reiterada este Tribunal. Y lo mismo hay que decir en relación con el Considerando único de la sentencia de 19 de enero de 1983 del TCT, donde se dice que «el articulo 14 de la Constitu-1983 del TCT, donde se dice que «el artículo 14 de la Constitu-ción tuvo su desarrollo específico en materia laboral en el artículo 17 del mencionado Estatuto de los Trabajadores», por lo que hasta el 14 de marzo de 1980, fecha de entrada en vigor del mismo, debió respetarse la legislación precedente regula-dora de la «excedencia forzosa por razón de matrimonio», tesis coincidente por cierto con la de la Magistratura de Cordoba en cuanto implica no reconocer el carácter de norma jurídica inmediatamente aplicable del artículo 14 de la Constitución, pero que no coincide desde luego con la ya reiterada doctrina de este Tribunal al respecto. Por consiguiente, hemos de concluir que tanto una como otra sentencía, por ser contrarias a la Constitución en su fundamento y en su fallo, son nulas.

En el caso resuelto por la sentencia de 14 de febrero de En el caso resuelto por la sentencia de 14 de febrero de 1983 tuvimos que analizar la duración de la acción para hacer valer la discriminación de las allí recurrentes. En el caso que ahora nos ocupa no cabe duda de que el plazo no pudo ser el del artículo 59.2 de la LET, que ni siquiera había entrado en vigor cuando doña Dolores Cubero y doña María Ramona Martin solicitaron su reingreso, sino el del artículo 83 de la Ley de Contrato de Trabajo de 26 de enero y 31 de mayo de Ley de Contrato de Trabajo de 26 de enero y 31 de mayo de 1944. En consecuencia, siendo de tres años el plazo y debiendo computarse estos desde el 29 de diciembre de 1978, primer dia en el que tal acción pudo ejercerse, es innegable que las demandantes tenian vivas sus respectivas acciones cuando dedujeron sus demandas ante la Magistratura de Trabajo de Córdoba a 24 y 25 de febrero de 1978.

Corrección de errores en el texto de las sentencias del Tribunal Constitucional publicadas en los su-plementos al «Boletin Oficial del Estado» números 189 y 197, de fechas 9 y 18 de agosto, respectiva-28959 mante.

Advertidos errores en el texto de las sentencias del Tribunal Constitucional, publicadas en los suplementos al «Boletin Oficial del Estado» números 189 y 197, de fecha a y 18 de agosto de 1983 respectivamente, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

«Boletin» 189, de 9 de agosto de 1983:

En el sumario, columna primera, parrafo segundo, última linea, donde dice: -7 de julio-: debe decir: -6 de julio-.

En la pagina 2, primera columna, parrafo quinto, linea segunda, donde dice: «ante cuyas»; debe decir: «ante una de cuyas».
En la pagina 3, primera columna, parrafo tercero, linea sex-

En la pagina 3, primera columna, parrafo tercero, linea sexta. donde dice: «conflicto,»; debe decir: «conflicto colectivo,».
En la página 3, primera columna, párrafo cuarto, línea dos,
donde dice: «7 de julio»; debe decir: «8 de julio».
En la página 4, segunda columna, párrafo sexto, donde
dice: «Madrid 6 de julio de 1983»; debe decir: «Madrid, 6 de
julio de 1983.—Jerónimo Arozamena Sierra.—Francisco Rubio
Liorente.—Luis Diez-Picazo.—Francisco Tomás y Valiente.—Antonio Truyol Serra.—Francisco Pera Verdaguer.—Firmados y
rubricados». rubricados».

rubricados.

En la página 5, primera columna, párrafo once, penúltimá línea, donde dice: «demandado»; debe decir: «demandante».

En la página 5, segunda columna, segundo párrafo, donde dice: «Jeronimo Arozamena Sierra.—Francisco Bubio Llorente.—Luis Diez-Picazo.—Francisco Tomás y Valiente.—Antonio Truyol Serra.—Francisco Pera Verdaguer.—Firmados y rubricados»; debe decir: «Francisco Tomás y Valiente.—Firmado y rubricado».

En la página 9, segunda columna, tercer párrafo, linea seis, donde dice: «LOCT»; debe decir: «LOTC». Y en el penúltimo párrafo, ineas 12 y 17, donde dice: «objeto»; debe decir: «juzgadora que debe», respectivamente.

En la página 11, columna primera, párrafo cuarto, linea sie-

En la pagina 11, columna primera, parrafo cuarto, linea sie-donde dice: «d. José Basia Gutierrez»; debe decir. «d. José

Balsa Gutiérrez».

En la pagina 12, primera columna, parrafo primero, linca 32, donde dice, «se le les»; debe decir: «se les». En el parrafo tercero, linca siete, donde dice: «surtiendo»; debe decir: «surtiendo»

En la página 13, primera columna, parrafo segundo, linea nue-ve, donde dice: *ADER*; debe decir: *ADAR*. En el párrafo cuarto, linea 21, donde dice: *se amnistia*; debe decir: *de amnisma».

En la pagina 14, primera columna, parrafo segundo, línea 22, donde dice: «Fuerzas Armadas»; debe decir: «Fuerzas Aereas». En el parrafo cuarto, línea 19, donde dice: «no considera»; debe decir: «No considera».

decir "No consideran".

En la pagina 15, segunda columna parrafo primero, linea ocho, donde dice: "conel"; debe decir: "con el".

Boletin. 197, de 18 de agosto de 1983:

En la página 1, segunda columna, párrafo cuarto, línea 11,

donde dice: «mometno»; debe decir: «momento».

En la página número 2, primera columna, parrafo tercero, ultima linea, donde dice: «artículo 9.3»; debe decir: «artículo 9.3».

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION DE LA NACION ESPANOLA.

Ha decidido:

Otorgar el amparo solicitado por las demandantes y en su virtud:

Primero.—Declarar que las sentências de 15 de mayo de 1979 de la Magistratura de Trabajo número 1 de Córdoba y de 19 de enero de 1983 del TCT son contrarias a la Constitución y, por tanto, nulas.

Segundo.—Reconocer el derecho de las recurrentes a la igual-Segundo.—Reconocer el derecho de las recurrentes a la igualdad en su relación laboral y a no ser discriminadas por la persistencia de las situaciones nacidas al amparo del artículo 107 c) de la Reglamentación Nacional de Trabajo de la CTNE, publicada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1958.

Tercero.—Disponer que para el restablecimiento del derecho de las recurrentes, la CTNE deberá proceder a su reingreso al servicio de la misma cuando se produzca vacante de igual o similar categoría y sin que esta derecho quede condicionado al hecho de que sean las hoy recurrentes cabeza de familia.

Madrid, 26 de octubre de 1983,-Jerónimo Arozamena Sierva.—Francisco Rubio Llorente.—Luis Diez-Picazo.—Francisco Tomás y Valiente.—Antonio Truyol Serra.—Francisco Pera Verdaguer.—Firmados y rubricados.

En el parrafo cuarto, linea 17, donde dice: «el artículo del Estatuto»; debe decir: «el art. 54 del Estatuto». En el parrafo septimo, linea sexta, donde dice: «artículo 23.º»; debe decir. art. 2.3.0

séptimo, linea sexta, donne unes: varieuro 2001.

«art. 2.3.0».

En la segunda columna, párrafo quinto, linea ocho, donde dice: «articulos 24 1 y 25 1»; debe decir: «arts. 24.1 y 25.1».

En la página 3, segunda columna, parrafo tres, linea 21, donde dice: «el artículo 6., apartado 7.0»; debe decir: «Notartado que es competencia del Estado, linea 18, donde dice: «Notartado, que es competencia del Estado»; debe decir: «Notarial, consiste en considerar que hay que diferenciar entre la convocatoria y el desarrollo de las oposiciones de ingreso al notariado, que es competencia del Estado».

En la página 5, primera columna, parrafo segundo, linea segunda, donde dice: «en lo concerniente»; debe decir: «en lo que concierne». En el párrafo quinto, linea quinta, donde dice: «Resilamento Notariali». En el

concierne». En el parrafo quinto, linea quinta, donde dice: «Reglamento Notariali», debe decir: «Reglamento Notariali». En el parrafo sexto, linea segunda, donde dice: «incorpación»; debe decir: incorporación.

En la página 7, primera columna, parrafo cuarto, línea cuarta, donde dice: -y en-, debe decir: -y en el-.

En la pagina 9, segunda columna, parrafo quinto, línea cuarta, donde dice: «junto»; debe decir: «julio». En el último parrafo, línea sexta donde dice: «Sala o», debe decir: «Sala».

En la pagina 11, parrafos cuarto, sexto, septimo y octavo, donde dice: «ETT»; debe decir: «ET». Este error vuelve a reperimo y octavo.

tirse en la página 12, párrafos segundo y octavo de la primera columna.

columna.

En la página 16, primerá columna, párrafo quinto, linea octava, donde dice: «Carlos Zamaltoa»: debe decir: «Carmelo Zamaltoa»: en la segunda columna, sexto párrafo, lineas cuarta y quinta, donde dice: «presciendo»: debe decir: «prescindiendo».

En la página 18, segunda columna, parrafo primero, lineas tercera y octava, donde dice: «el Estado atribuye»: debe decir: «el Estatuto atribuye», y donde dice: «conclusión a que»; debe decir: «conclusión a la que».

En la página 19, primera columna, último párrafo, última línea, donde dice: «por lo que,»; debe decir: «o por lo que,»; linea sexta, donde dice: «Affaro Matas»; debe decir: «Alfaro Matos». Este mismo error se repite en la primera linea del párrafo séptimo.

En la pagina 22, primera columna, parrafo último, linea 16, donde dice: «de 4 de noviembre»; debe decir: «del 4 de noviembre».

En la pagina 26, segunda columna, parrafo tercero, linea 23,

donde dice: «escalafon de»; debe decir: «escalafon de los».
En la página 29, primera columna, párrafo septimo, línea tercera, donde dice: «don Manuel Díaz»; debe decir: «Don Manuel Diez-

En la página 30, primera columna, párrafo séptimo, línea dos, donde dice: «del Gobierno»; debe decir: «al Gobierno». En el parrafo noveno, linea quinta, donde dice: «para que formulada»; debe decir. «para que formulara».

En la segnda columna, parrafo noveno, línea 18, donde dice: -formas: h).-, dobe decir: -formas: a).-.

En la página 31; segunda columna, párrafo primero, líneas nueve y once donde dice. «asentamiento»; debe decir: «asenti-miento», y donde dice: «por tanto». debe decir «por lo tanto». En la página 32. segunda columna, párrafo sexto, línea 11, donde dice: «articulo 149.11»; debe decir: «artículo 149.1.1».

En la página 33, primera columna, párrafo primero, línea séptima, donde dice: «material esencial»; debe decir: «materia esencial».

En la página 34, primera columna, párrafo tercero, línea 5, sustituir este rengión por: «de la Constitución, pues la reserva de

ley organica en ma-».

En la página 35, primera columna, párrafo 10, línea tercera, donde dice: «restrictivo.»; debe decir: «restrictivo.». Y en la segunda columna, párrafo cuarto, línea 12, donde dice: «que no responden»; debe decir: «que no responden».

En la página 36, primera columna, párrafo cuarto, línea quin-ta, donde dice: «al Estado»; debe decir: «el Estado». En la página 37, segunda columna, párrafo séptimo, línea primera, donde dice: «en cuanto al artículo 9.2.»; debe decir: en cuanto al artículo 19.2-.

En la página 39, primera columna, párrafo noveno, línea séptima, donde dice: «puede considerárseles»; debe decir: «puede considerárseles». En el párrafo décimo, línea segunda, donde dice: «pueden ser determinadas»; debe decir: «puedan ser determinadas»; minadas.

minadas».

En la página 40, primera columna, párrafo sexto, liínes octava, donde dice: «aún como mayor claridad»; debe decir: -aún con mayor claridad»; debe decir: -aún con mayor claridad». En el párrafo séptimo, penúltima línea, donde dice: -básico fundamental»; debe decir: -básico o fundamental». En el párrafo octavo, línea 13, donde dice: -el... instrumento»; debe decir: -el instrumento». En la segunda columna, párrafo primero, línea 10, donde dice: -puedan contener»; debe decir: -pueden contener». En los párrafos segundo, cuarto y quinto, líneas seis, siete y dos, donde dice: -proyecto de la LOA-PA»; debe decir: -proyecto de LOAPA».

En la página 41, primera columna, párrafo cuarto, última línea, donde dice: -invade el ámbito»; debe decir: -invada el ámbito». En los párrafos quinto y sexto, líneas cuarta y tercera, donde dice: -de la LOAPA»; debe decir: -de LOAPA». En el párrafo once, línea cuarta, donde dice: -est más allá»; debe decir: -estatal más allá».

estatal más allás.

estatal más allá».

En la página 42, primera columna, párrafo sexto, líneas sexta y séptima, donde dice: «explicar lo implicito»; debe decir: «explicitar lo implicito», y donde dice: «efectuado por la Constitución»; debe decir: efectuada por la Constitución». En la segunda columna, párrafos tercero, cuarto y úttimo, líneas una, cinco y tres, donde dice: «tachar de inconstitucionalidad»; debe decir: «tachar de inconstitucional». Donde dice: «supuesto en los que»; debe decir: «supuestos en los que». Y donde dice: «de una norma»; debe decir: «de una norma».

En la página 43, primera columna, párrafo sexto, línea quinta, donde dice: «proyecto de la LOAPA»; debe decir: «proyecto de LOAPA». Este mismo error se repite en la misma columna, linea cuarta; en la página 45, primera columna, párrafo quinto líneas segunda y penútima; en la segunda columna, línea quinta. En la página 46, primera columna, líneas dos y dieciséis. En la página 47, primera columna, párrafo quinto, línea siete. En la página 43, segunda columna, párrafos quinto y octavo, lineas diez y seis, donde dice: «al establecerse»; debe decir: «al

establecer». Y donde dice: «interpretación de cada»; debe decir: «interpretación que cada».

En la página 44, segunda columna, párrafo penúltimo, línea catorce, donde dice: «elevación del nivel»; debe decir: «elevación

de nivel.

En la página 45, segunda columna, párrafo quinto, línea cuatro, donde dice: -artículo pretende»; debe decir: -título pretende».

En la página 46, primera columna, párrafos quinto y séptimo, líneas quince y una, donde dice: --añaden---; debe decir: --añade----, y donde dice: -que el artículo 27.2-; debe decir: -que en el artículo 27.2-. En la segunda columna, párrafo tercero, línea una, donde dice: -En esta tercera vía»; debe decir: -es esta tercera vía».

En la página 48, segunda columna, párrafos segundo y octavo, líneas siete y una, donde dice: «(artículos 141.1.18 CE)»; debe decir: «(artículos 149.1.18 CE)», y donde dice: «que las Comunidades»; debe decir; «que en las Comunidades».

En la página 49, segunda columna, párrafo octavo, línea 10, donde dice: «una determinado»; debe decir: «un determinado». En la página 54, segunda columna, párrafo sexto, línea sexta donde dice: «justificando el carácter»; debe decir: «justificado el carácter».

En la página 58, primera columna, párrafo sexto, penúltima línea, donde dice: *produzcan una desarmonía*; debe decir: *produzca una desarmonía.

En la página 59, segunda columna, párrafo primero, línea penúltima, donde dice: «viene por el modelo de Estado»; debe decir: «viene exigida por el modelo de Estado».

En la pagina 60, primera columna, parrafo noveno, linea segunda donde dice: «del artículo 141.1.18»; debe decir: «artículo

En la página 61, segunda columna, párrafo quinto, línea 13, donde dice: «que no encuentran apoyo»; debe decir: «que no encuentra apoyo.

. En la página 62, primera columna, párrafo segundo, linea tercera, donde dice: «tenerse en cuenta el valorar»; debe decir: «tenerse en cuenta al valorar». En la segunda columna, párrafo nueve, linea última, donde dice: «(articulos 34 y 38)»; debe de-cir: «(articulos 34 a 38)».

En la página 63, primera columna, párrafo quinto, línea séptima, donde dice: «abreviado de explicar»; debe decir: «abrevia-

do de explicitar-.

do de explicitar.

En la página 55, primera columna, párrafo panúltimo, linea uno, donde dice: «el artículo 37.7»; debe decir: «el artículo 37.3». En la segunda columna, párrafo tercero, penúltima linea, donde dice: «un desarrollo del Derecho fundamental»; debe decir: «un desarrollo del derecho fundamental». En la segunda columna, párrafo octavo, linea tres, donde dice: «títulos II y IV»; debe decir: «títulos II y VI».

En la página 56, primera columna, donde dice: «He decidido»; debe decir: «ha decidido». En la segunda columna, párrafo cuarto, lineas cuatro y cinco, donde dice: «Luis Diez-Picazo; Rafael Gómez Farrer-Morant»; debe decir: «Luis Diez-Picazo.—Francisco, Tomás y Valiente.—Rafael Gómez-Ferrer Morant».

Tomás y Valiente.-Rafael Gómez-Ferrer Morant».